**INFORME DE CUMPLIMIENTO**

Código:	AD-FT-009
Versión:	5.0
Fecha:	2020-12-31

**INFORME DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO No. 01**

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Contrato de Seguros
<b>NÚMERO</b>	Orden de Compra No. 91154
<b>OBJETO</b>	Adquirir, mediante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, el seguro de automóviles que ampare los vehículos de propiedad o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF).
<b>CONTRATISTA (Nombre e Identificación)</b>	La Previsora S.A. Compañía de Seguros Nit. 860.002.400-2
<b>SUPERVISOR</b>	Catalina Torrado Ulloa – Profesional Especializado
<b>VALOR INICIAL</b>	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$13.489.218) M/CTE incluido IVA
<b>PLAZO INICIAL</b>	Hasta el 03/06/2023
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	02/06/2022
<b>FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)</b>	03/06/2022
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL</b>	03/06/2023
<b>CDP</b>	2122 de 02 de junio de 2022
<b>RP</b>	9722 de 03 de junio de 2022
<b>MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)</b>	
<b>ADICIONES</b>	No aplica
<b>PRORROGAS</b>	No aplica
<b>SUSPENSIONES</b>	No aplica
<b>VALOR TOTAL</b>	No aplica
<b>PLAZO FINAL</b>	No aplica
<b>OTRAS MODIFICACIONES</b>	No aplica

**PERIODO/ CUOTA/CONDICIÓN DE PAGO:** (...) La URF cancelará el valor de la orden de compra de conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos CCE-877-1-AMP-2019, es decir “El Proveedor debe facturar la(s) Póliza(s) efectivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización. La factura en este caso es la Póliza emitida. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por Póliza y el valor total de las Pólizas entregadas; (ii) el IVA aplicable por Póliza y por el total de las Pólizas entregadas; y (iii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (...)"

**FACTURA/ CUENTA DE COBRO /INFORME:** Factura electrónica de venta No. 70OR18639 por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$13.489.218) M/CTE



## INFORME DE CUMPLIMIENTO

Código:	AD-FT-009
Versión:	5.0
Fecha:	2020-12-31

incluido IVA por concepto de la Póliza Seguro Automóviles No. 1011597.

**VALOR TOTAL PARA PAGAR:** TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$13.489.218) M/CTE incluido IVA

### EJECUCIÓN FINANCIERA:

No. de cumplido de pago	VALOR DISPONIBLE	VALOR DE LA FACTURA	SALDO
1	\$13.489.218	\$13.489.218	\$0

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022 (ANEXO CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL).

En calidad de supervisor certifico que he verificado el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones que emanan de la orden de compra No.91154, la acreditación del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes a las actividades ejecutadas, para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita.

En constancia se firma en un ejemplar, a los once (11) días del mes de julio de 2022, previa verificación de los documentos que constituyen soporte del presente cumplido, representados en: (i) Factura electrónica de venta No. 70OR18639 en un (1) folio, (ii) constancia de pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal y documentos soportes del Revisor Fiscal en ocho (8) folios, (iii) Certificación bancaria en un (1) folio y (iv) soportes documentales de la actividad facturada en nueve (9) folios.

SUPERVISOR,

Catalina Torrado Ulloa  
C.C. No. 1.016.012.713 de Bogotá D.C.  
Profesional Especializado  
Supervisor Aceptación de Oferta 005 de 2022

Visto Bueno del Ordenador del Gasto

Paola Patricia Rodríguez Ángulo  
Subdirectora Jurídica y de Gestión  
Institucional (E)  
Fecha: 11-07-2022

Recibido por el Líder del Proceso de  
Gestión Financiera

Diana Paola Fajardo Carlos  
Asesora  
Fecha: 11-07-2022



EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2  
CERTIFICO:

CERT-140-2022

1. Que para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de auditoría aceptadas en Colombia.
2. De acuerdo con registros contables e información contenida en las planillas de autoliquidación de aportes, de los seis meses transcurridos entre enero y junio de 2022, La Previsora S.A. Compañía de Seguros efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:
  - Aportes de sus empleados a los sistemas de pensiones, riesgos laborales, y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes al periodo entre 1 de enero al 30 de junio de 2022.
  - Aportes de sus empleados al sistema de salud del periodo trascurrido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2022.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

3. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:
  - a. Obtención de listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), extraído de los registros auxiliares de contabilidad y preparados por la administración.
  - b. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con las planillas de autoliquidación de aportes efectuados por la Compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) por solicitud de la Administración de La Previsora S.A Compañía de Seguros.



**FERNELY GARZÓN ARDILA**

Revisor Fiscal Principal

T.P. No. 202219-T

Designado de Deloitte & Touche Ltda.

En cumplimiento del artículo 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad y en Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.



Identificación	860002400	Sucursal	PRINCIPAL	Teléfono	3485757
Razón Social	LA PREVISORA S A COMPAIA DE SEGUROS	Dirección	CL 57 9 07	Fecha Pago	30/06/2022
Clase de Aportante	A - Aportante con más de 200 cotizantes	Ciudad	BOGOTÁ, D.C.	Periodo Salud	Julio-01
Banco	BANCO DE BOGOTA	No. Planilla	59904243	Periodo Pensión	Junio-01
Total a Pagar	\$1,435,524,700	Total Intereses Mora	\$0	Estado	Pagada
Número Días en Mora	0				

### PENSIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	800253055	24	\$230,939,409	\$36,951,800	\$3,000,000	\$0	\$1,100,700	\$1,627,200	\$0		\$42,679,700
231001	Colfondos	800227940	42	\$202,408,770	\$32,387,700	\$0	\$0	\$704,700	\$935,000	\$0		\$34,027,400
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739	103	\$507,319,688	\$81,177,000	\$0	\$0	\$1,767,600	\$2,030,700	\$0		\$84,975,300
230301	Porvenir	800224808	167	\$584,790,290	\$93,477,700	\$0	\$0	\$1,203,100	\$1,235,900	\$0		\$95,916,700
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	900336004	396	\$1,932,309,221	\$309,191,300	\$0	\$0	\$6,281,500	\$7,343,200	\$0		\$322,816,000
<b>Totales</b>				<b>\$3,457,767,378</b>	<b>\$553,185,500</b>	<b>\$3,000,000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$11,057,600</b>	<b>\$13,172,000</b>	<b>\$0</b>		<b>\$580,415,100</b>

### SALUD

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	UPC	Interés Mora	Autorización Incapacidades	Valor Incapacidades	Autorización Licencias	Valor Licencias	Saldo a Favor	Total antes Mora	Total a Pagar
CCFC23	EPS-CCFC COM GUAJIRA	892115006	1	\$1,000,000	\$125,000	\$0	\$0		\$0		\$0		125000	\$125,000
EPS042	EPS COOSALUD	900226715	1	\$2,161,731	\$86,500	\$0	\$0		\$0		\$0		86500	\$86,500
EPS046	SALUD MIA EPS	900914254	1	\$2,256,998	\$90,400	\$0	\$0		\$0		\$0		90400	\$90,400
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394	1	\$2,572,805	\$321,700	\$0	\$0		\$0		\$0		321700	\$321,700
ESSC18	EPS-S Emssanar	901021565	2	\$2,000,000	\$250,000	\$0	\$0		\$0		\$0		250000	\$250,000
ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	900935126	2	\$3,833,105	\$153,400	\$0	\$0		\$0		\$0		153400	\$153,400

EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264	4	\$4,000,000	\$500,000	\$0	\$0		\$0		\$0		500000	\$500,000
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715	4	\$5,176,021	\$647,100	\$0	\$0		\$0		\$0		647100	\$647,100
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	901037916	4	\$10,699,981	\$986,600	\$0	\$0		\$0		\$0		986600	\$986,600
EPS012	Comfenalco valle E.P.S.	890303093	7	\$22,964,639	\$1,526,600	\$0	\$0		\$0		\$0		1526600	\$1,526,600
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	805001157	7	\$25,930,688	\$1,999,000	\$0	\$0		\$0		\$0		1999000	\$1,999,000
EPS001	ALIANSAUD EPS S.A.	830113831	23	\$173,041,595	\$18,065,300	\$0	\$0		\$0		\$0		18065300	\$18,065,300
EPS002	Salud Total EPS	800130907	81	\$314,484,016	\$26,307,100	\$0	\$0		\$0		\$0		26307100	\$26,307,100
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	900156264	84	\$311,602,742	\$28,002,100	\$0	\$0		\$0		\$0		28002100	\$28,002,100
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	830003564	122	\$526,375,193	\$51,955,900	\$0	\$0		\$0		\$0		51955900	\$51,955,900
EPS010	EPS Sura	800088702	128	\$607,445,795	\$56,264,600	\$0	\$0		\$0		\$0		56264600	\$56,264,600
EPS008	Compensar EPS	860066942	137	\$665,383,528	\$66,119,600	\$0	\$0		\$0		\$0		66119600	\$66,119,600
EPS005	Sanitas EPS	800251440	166	\$818,071,876	\$74,303,300	\$0	\$0		\$0		\$0		74303300	\$74,303,300
<b>Totales</b>				<b>\$3,499,000,713</b>	<b>\$327,704,200</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>		<b>\$0</b>		<b>\$0</b>		<b>\$327,704,200</b>	<b>\$327,704,200</b>

#### INFORMACIÓN ARP

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Valor Total Incapacidades	Saldo a Favor	Valor Pagado Otros Riesgos	Total antes Mora	Total a Pagar
14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	860011153	774	\$3,498,000,713	\$17,979,900	\$0				17979900	\$17,979,900

#### CAJAS DE COMPENSACIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
CCF07	Comfamiliar del Atlántico Caja de Compensacion Fliar	890101994	1	\$10,300,680	\$412,100	\$0	412100	\$412,100

CCF29	Caja de Compensacion Familiar del Choco	891600091	3	\$25,630,253	\$1,025,300	\$0	1025300	\$1,025,300
CCF63	Comfamiliar Putumayo Caja de Compensacion Fliar	891200337	4	\$22,955,681	\$918,500	\$0	918500	\$918,500
CCF67	Comfiar Caja de Compensacion Fliar Arauca	800219488	4	\$28,072,734	\$1,123,100	\$0	1123100	\$1,123,100
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	890303093	4	\$30,197,993	\$1,208,200	\$0	1208200	\$1,208,200
CCF30	Caja de Compensacion Familiar de La Guajira	892115006	4	\$35,051,857	\$1,402,300	\$0	1402300	\$1,402,300
CCF13	Comfaca Caja de Compensacion Fliar	891190047	5	\$34,981,869	\$1,399,600	\$0	1399600	\$1,399,600
CCF69	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	844003392	5	\$38,815,244	\$1,553,100	\$0	1553100	\$1,553,100
CCF41	Caja de Compensacion Familiar de Sucre	892200015	5	\$44,373,597	\$1,775,400	\$0	1775400	\$1,775,400
CCF11	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	890806490	9	\$68,371,213	\$2,735,700	\$0	2735700	\$2,735,700
CCF16	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	891080005	9	\$72,367,497	\$2,895,200	\$0	2895200	\$2,895,200
CCF14	Comfaca Caja de Compensacion Fliar	891500182	9	\$78,570,227	\$3,143,500	\$0	3143500	\$3,143,500
CCF34	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	892000146	10	\$75,692,240	\$3,028,300	\$0	3028300	\$3,028,300
CCF37	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	890500516	11	\$74,654,020	\$2,986,900	\$0	2986900	\$2,986,900
CCF44	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	891480000	11	\$83,504,813	\$3,341,100	\$0	3341100	\$3,341,100
CCF32	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	891180008	11	\$89,840,069	\$3,594,400	\$0	3594400	\$3,594,400

CCF10	Comfaboy Caja de Compensacion Filiar	891800213	11	\$91,012,910	\$3,641,300	\$0	3641300	\$3,641,300
CCF35	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	891280008	11	\$96,052,648	\$3,842,800	\$0	3842800	\$3,842,800
CCF43	Comfenalco Quindío Caja de Compensacion Filiar	890000381	12	\$89,011,217	\$3,561,300	\$0	3561300	\$3,561,300
CCF50	Comfenalco Caja de Compensacion Filiar	890700148	12	\$91,212,051	\$3,649,500	\$0	3649500	\$3,649,500
CCF08	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion Filiar	890480023	14	\$116,464,302	\$4,659,600	\$0	4659600	\$4,659,600
CCF39	Cajasan Caja de Compensacion Filiar	890200106	16	\$119,975,976	\$4,800,700	\$0	4800700	\$4,800,700
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Filiar	890303208	39	\$356,501,607	\$14,262,700	\$0	14262700	\$14,262,700
CCF04	Comfama Caja de Compensacion Filiar	890900841	42	\$366,147,718	\$14,649,000	\$0	14649000	\$14,649,000
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Filiar	860066942	470	\$4,909,252,649	\$196,155,400	\$0	196155400	\$196,155,400
<b>Totales</b>				<b>\$7,049,011,065</b>	<b>\$281,765,000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$281,765,000</b>	<b>\$281,765,000</b>

#### SENA ICBF

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
PAICBF	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	352	\$4,569,035,724	\$136,592,100	\$0	136592100	\$136,592,100
PASENA	SENA	899999034	352	\$4,569,035,724	\$91,068,400	\$0	91068400	\$91,068,400
<b>Totales</b>				<b>\$9,138,071,448</b>	<b>\$227,660,500</b>	<b>\$0</b>	<b>\$227,660,500</b>	<b>\$227,660,500</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

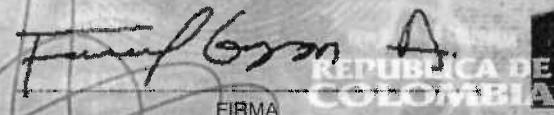
NUMERO 1.019.024.692

GARZON ARDILA

APELLIDOS

FERNELY

NOMBRES

  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

01-JUL-1988

SUAITA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

12-JUL-2006 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torre*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00733999-M-1019024692-20150813

0045840343A 1

1523501851

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO

202219-T

FERNELY

GARZON ARDILA

C.C. 1019024692

RESOLUCION INSCRIPCION 282

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

DIRECTOR GENERAL



FECHA 29/05/2015

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

215153

204294

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



[www.ideds.com](http://www.ideds.com)

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:

7 2 2 2 B A 3 9 A 2 6 2 B C C 4 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:**  
QUIEN INTERESE

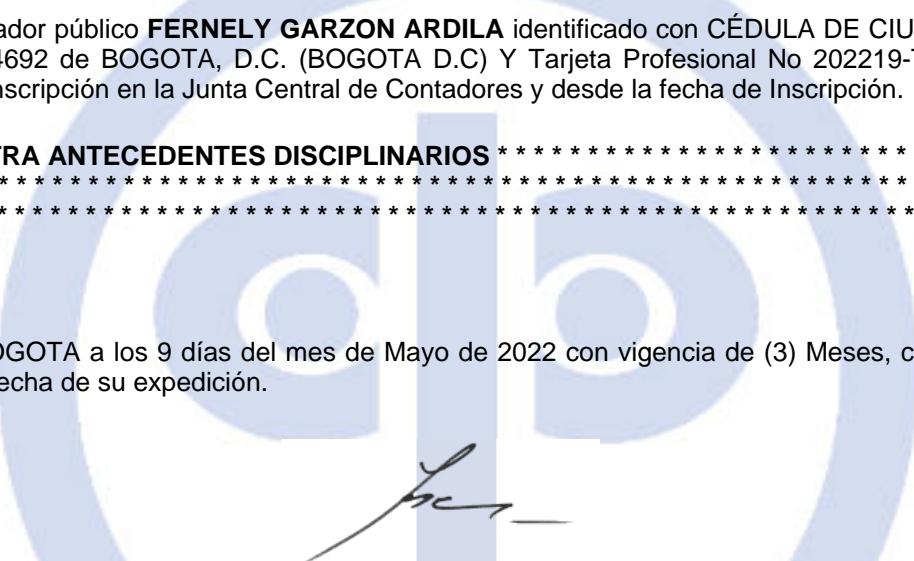
Que el contador público **FERNELY GARZON ARDILA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1019024692 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 202219-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Mayo de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa LA PREVISORA SA CIA DE SEGUROS identificado(a) con NIT 8600024002 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 040212854 desde el 25 de Mayo de 1999, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 1 de Julio de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



---

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO  
Gerencia de soluciones para el cliente  
Banco de Bogota



## 7 SEGURO AUTOMOVILES PÓLIZA COLECTIVA

DÍA	SOLICITUD MES	AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO
3	6	2022		0			
<b>TOMADOR</b>	3483807-URF - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN N				<b>NIT</b>	900.657.800-0	
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 8 NO. 6C-38, BOGOTA, CUNDINAMARCA				<b>TELÉFONO</b>	3811700	
<b>ASEGURADO</b>	3483807-URF - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN N				<b>NIT</b>	900.657.800-0	
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 8 NO. 6C-38, BOGOTA, CUNDINAMARCA				<b>TELÉFONO</b>	3811700	
<b>EMITIDO EN</b>	BOGOTA				<b>VIGENCIA</b>		
<b>MONEDA</b>	Pesos				<b>NÚMERO DE DÍAS</b>		
<b>TIPO CAMBIO</b>	1.00						
<b>CARGAR A:</b>	URF - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN N				<b>FORMA DE PAGO</b>		
					6. PAGO 90 DIAS -LIC		
						<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	
						\$ 4,283,300,000.00	

BENEFICIARIOS: VARIOS

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	AMPARO	Valor Asegurado
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.	
	DAÑOS BIENES DE TERCEROS	VARIOS
	MUERTE O LESIÓN A UNA PERSONA	VARIOS
	MUERTE O LESIÓN A DOS O MAS PERSONAS	VARIOS
2	ASISTENCIA JURIDICA PENAL	SI AMPARA
3	PERDIDA MENOR POR DANOS	283,300,000.00
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	283,300,000.00
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	283,300,000.00
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
7	PERDIDA SEVERA POR DANOS	283,300,000.00
10	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA
11	TERREMOTO	283,300,000.00
15	ASISTENCIA JURIDICA CIVIL	SI AMPARA

LA PRESENTE POLIZA SE DERIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CCE-877-1-AMP-2019, DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS. LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ORDEN DE COMPRA N°. 91154  
EVENTO N°. 131022

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS  
Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no reabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

<b>PRIMA</b>	\$ ****11 , 335 , 391 . 10
<b>GASTOS</b>	\$ *****86 . 21
<b>IVA</b>	\$ ***2 , 153 , 740 . 69
<b>TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS</b>	
	\$ **13 , 489 , 218 . 00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfriendo.com/!FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

03/06/2022 16:07:46

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	EL TOMADOR		INTERMEDIARIOS		
				CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011597  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

AUP-001-11 - POLIZA AUTOMOVILES PARA VEHICULOS LIVIANOS

**1. Objeto del Seguro:**

Amparar a los Vehículos de propiedad de la Entidad Compradora o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos definidos en la Orden de Compra.

**2. AMPAROS BÁSICOS:**

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe tener un límite único según el monto de cobertura seleccionado por la Entidad Compradora y debe incluir Daños a bienes de terceros, muerte o lesiones y muerte o lesiones a dos o más personas.

RC VEHICULOS \$ 2,000,000,000

**PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS**

Esta Cobertura aplica cuando los Daños ocasionados al Vehículo permiten garantizar la reparación del mismo para un correcto funcionamiento técnico-mecánico. Existe pérdida parcial por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

**PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS**

Existe pérdida total por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

**PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO**

Existe pérdida parcial por Hurto cuando el costo de la reposición de las partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

**PÉRDIDA TOTAL POR HURTO**

Existe pérdida total por Hurto cuando hay pérdida del vehículo o el costo de la reposición de las partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

**ASISTENCIA EN VIAJE**

La Compañía de Seguros prestará asistencia en viajes para todos los Vehículos asegurados y sus ocupantes, lo cual incluye servicios de asistencia mecánica y servicio de grúa. Cuando se presente un Siniestro que imposibilite la movilización del Vehículo al taller donde debe cumplirse con la reparación, la Compañía de Seguros deberá proveer el servicio de grúa para llevar el Vehículo hasta ese lugar. Dicho transporte excluye Vehículos de más de 28 toneladas y para el caso de Vehículos con cargas, la grúa solo transporta el cabezote. Igual deberá hacerse cuando el Siniestro ocurra en una ciudad o sitio donde no se tenga taller autorizado, de tal forma que el traslado se haga a la ciudad más cercana donde la Compañía de Seguros tenga convenio para efectuar la reparación.

El presente amparo será hasta por una suma que no exceda el 50% del monto neto a indemnizar por las reparaciones del vehículo por dicho evento, descontado el deducible..

**TRANSPORTE DE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS**

La cobertura de la Póliza no debe contemplar exclusiones por el transporte de armas, mercancías azarosas, inflamables o explosivas.

Esta cobertura aplica solamente para el vehículo de placas FJZ817

**DAÑOS MUTUOS**

La cobertura de la Póliza se extiende a amparar los daños que mutuamente se causen al vehículo automotor remolcador y al vehículo no automotor semirremolcado, remolcado o remolcado de forma balanceada, a consecuencia de accidente.

**ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES**

La cobertura de la Póliza se extiende a amparar muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado. El valor por cada ocupante estará definido en la caratula de la póliza y cubrirá únicamente al número de pasajeros establecidos en la licencia de tránsito del vehículo asegurado.

Nota: El alcance y demás condiciones para los anteriores amparos de acuerdo con la definición contenida en las Condiciones Generales de PREVISORA SEGUROS, que se adjuntan.

**AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHÍCULOS.**

El Proveedor y la Entidad Compradora podrán pactar un Amparo automático de nuevos vehículos, en donde la cobertura de la Póliza se extienda a amparar automáticamente los nuevos vehículos adquiridos por la Entidad Estatal. En cuyo caso la Entidad Compradora está obligada a dar aviso dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de tal adquisición. El amparo otorgado por esta

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011597  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

El amparo de cada nuevo vehículo asegurado implicará el cobro de la prima respecto de cada uno de los vehículos en las condiciones establecidas por el Acuerdo Marco.

Es importante tener en cuenta que para acceder a este servicio adicional la Orden de Compra deberá estar vigente al momento de la adquisición de los nuevos vehículos y del pago de las respectivas primas por cada uno de ellos.

**4. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS:**

La Compañía de Seguros conoce los Riesgos a que están sujetos los bienes, el interés asegurable y el patrimonio de la Entidad Compradora, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

La Compañía de Seguros debe brindarle a la Entidad Compradora una red de asistencia oportuna, técnica y especializada la cual deberá contar con un call center que preste atención las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en los términos definidos en la sección IV.B de los pliegos de condiciones.

La responsabilidad Civil Extracontractual por daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluye el lucro cesante; daño moral; y daño a la vida en relación; causados a terceros por muerte, lesiones y Daños en el desarrollo de las actividades de la Entidad Compradora hasta el valor asegurado establecido.

Extensión de Responsabilidad Civil y daños al Vehículo cuando el Vehículo no esté siendo conducido.

Las Coberturas de la presente Póliza se extienden a Amparar las pérdidas o daños del Vehículo asegurado, como también la responsabilidad civil extracontractual que genere cuando este no esté siendo conducido.

Extensión de responsabilidad civil cuando el Vehículo haya sido hurtado o desaparecido. La cobertura de responsabilidad civil extracontractual se extiende a amparar el Vehículo asegurado y los daños que se causen a terceros cuando este sea objeto de hurto o hurto calificado, se eximirá de responsabilidad a la Compañía de Seguros a partir del momento en el que la Entidad Compradora ponga en conocimiento de las autoridades competentes (denuncia) el hurto o hurto calificado que ha sido objeto el Vehículo asegurado. La citada Cobertura opera siempre y cuando de la responsabilidad civil extracontractual, haya sido declarada por un juez de la república.

Pago de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. La Compañía de Seguros indemnizará los Daños causados por la Entidad Compradora a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando por las circunstancias en que ocurrió el evento sea evidente la responsabilidad o culpa del Asegurado.

La Compañía de Seguros se obliga a indemnizar a los terceros afectados el cien por ciento (100%) del valor del menor valor entre las dos cotizaciones presentadas por concepto de reparación o reposición de los bienes. En caso de no indemnizar el valor solicitado por el tercero afectado, la Compañía de Seguros deberá sustentar la suma ofrecida mediante cotización en la cual se garantice que dicho proveedor efectuará la reparación o reposición con base en la mencionada cotización.

La Compañía de Seguros, a petición escrita de la Entidad Compradora, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía de Seguros adelante a la Entidad Compradora llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

La Póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los Vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, sabotaje y terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

La Póliza Ampara los gastos de grúa, transporte y protección de los Vehículos resultantes de los siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, que generen los accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas, sin aplicar deducible u otro tipo de descuento para la indemnización. Bajo esta cláusula la Compañía de Seguros acepta incluir los gastos de grúa y parqueaderos por 30 días calendario.

Designación de ajustadores. En los eventos de siniestro que afecten la Póliza y si la Compañía de Seguros decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad Compradora lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora de una terna que ofrecerá la Compañía de Seguros y de la cual la Entidad Compradora elegirá el ajustador que considere conveniente.

La Compañía de Seguros acepta que la inspección o no inspección de los Vehículos Asegurados no genera restricción de Cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso. Para los casos en que la inspección sea pactada de común acuerdo, esta será llevada a cabo por la Compañía de Seguros en el sitio, fecha y hora que indique la Entidad Compradora.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011597  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Los equipos adicionales tales como: radios, aires acondicionados, equipos de radios transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales que hacen parte integral de la referencia del Vehículo, que sean instalados en los Vehículos asegurados, quedan amparados con las mismas Coberturas contratadas bajo la presente Póliza. Las Entidades Compradoras deberán dar aviso de la inclusión de accesorios en los Vehículos dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de instalación. En caso de que la inclusión tenga como efecto el incremento del Valor Asegurado, las partes de común acuerdo deberán modificar la Póliza y su respectiva prima basándose en la inclusión.

La Compañía de Seguros acepta que los Vehículos asegurados quedan automáticamente amparados con todos sus elementos y accesorios propios de la referencia del Vehículo, aunque no se hayan detallado o declarado expresamente en la Póliza. Referencia entendida como la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar el Vehículo que incluye marca, línea y componentes.

La Entidad Compradora debe dar aviso a la Compañía de Seguros sobre la ocurrencia de todos los Siniestros que afecten la Póliza en un plazo de sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho. En los términos del artículo 1075 de Código de Comercio, el aviso de siniestro no requiere formalidad escrita.

La Compañía de Seguros acepta que en caso de Siniestro autoriza la reparación de los Vehículos accidentados en concesionarios especializados y autorizados de la marca, cuyo modelo no tenga Antigüedad superior a dos (2) años en el momento de ocurrencia del Siniestro, y en talleres autorizados por la marca para Vehículos de anteriores modelos. En todo caso la Compañía de Seguros acepta que la reparación de los Vehículos será oportuna y la prestará personal capacitado para ello.

La Compañía de Seguros acepta que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentren en el comercio local de repuestos, la Compañía de Seguros adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos. En caso de que dichas partes, piezas o accesorios no se encuentren ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia, porque las mismas no se comercializan, la Compañía de Seguros realizará el pago de una indemnización.

La Compañía de Seguros acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

La Compañía de Seguros acepta el otorgamiento de Cobertura para los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad Compradora, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o por tipo, modelo, antigüedad o cualquier otro aspecto siempre y cuando sean reportados en la Solicitud de Cotización. Siempre y cuando los riesgos a asegurar mantengan las características comunes de los vehículos en el mercado automotriz.

La Compañía de Seguros acepta indemnizar el costo de la elaboración, reparación, cambio o instalación de los avisos y letreros con que cuenten los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad Compradora cuyo daño sea consecuencia de un evento amparado por la Póliza. Para lo cual la Compañía de Seguros deberá tener en cuenta los avisos y letreros con que cuenten los Vehículos, para determinar el Valor Asegurado y su respectiva prima.

La Compañía de Seguros después de recibido el reporte o aviso de siniestro del Vehículo accidentado en el curso de máximo cinco (5) días hábiles impartirá al taller autorizado la orden de reparación del automotor.

La Compañía de Seguros efectuará el giro de las indemnizaciones correspondientes dentro del mes siguiente a la formalización del reclamo o cuando lo defina de común acuerdo con la Entidad Compradora. La Compañía de Seguros debe asignar un funcionario de la Compañía de Seguros que se responsabilice por el manejo de la Póliza, el cual debe tener poder de decisión para dar agilidad a los trámites necesarios.

Servicio de trámite de traspaso. La Compañía de Seguros acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a la Entidad Compradora el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la Entidad Compradora o la Compañía de Seguros, previa aceptación escrita por parte de la Entidad Compradora, y deducidos del valor de la indemnización. La Entidad Compradora se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor. No obstante, la Entidad Compradora se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros contempla que la Entidad Compradora puede tener Vehículos sin matricular y por lo tanto en caso de pérdidas totales por daños, hurtos o terremoto, renuncia a solicitar matricular el vehículo y realizar el traspaso a su nombre. La Entidad Compradora transferirá el Vehículo mediante un acto de cesión de derechos o adjudicar el salvamento conforme a valoración de un ajustador.

Primera opción de compra del salvamento por la Entidad Compradora. En el evento de recuperación de algún salvamento por parte de la Compañía de Seguros, queda entendido que la Entidad Compradora tendrá la primera opción de compra sobre dicho salvamento, no obstante primero se tendrán en cuenta los gastos si los hubiere por la recuperación del mismo. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía de Seguros para su recuperación y comercialización excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011597  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses de la Entidad Compradora. De igual manera prevalecerán los Amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el Amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, la Compañía de Seguros aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine la Entidad Compradora de acuerdo a su conveniencia.

**Amparo patrimonial.** Este Amparo cubre los perjuicios ocasionados con el Vehículo asegurado cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que excede la permitida, carezca de licencia vigente, pero que en todo caso alguna vez haya poseído licencia para manejar vehículos de las características del estipulado en la carátula de la Póliza, no la portara en el momento del accidente, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos.

**Reporte de siniestralidad.** La Compañía de Seguros se obliga a informar cada seis (6) meses la siniestralidad frente a los siguientes conceptos: valor neto de los Siniestros pagados por la Compañía de Seguros; valor de Siniestros incurridos; fecha del Siniestro; causa del siniestro; datos del automotor; número del Siniestro; estado del Siniestro; breve descripción del estado en el que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte. Adicionalmente, a solicitud de la Entidad Compradora la Compañía de Seguros deberá suministrarle un reporte mensual del estado de reparación de cada uno de los Vehículos siniestrados. El reporte mensual debe entregarse en el formato y con las características que la Entidad Compradora considere más apropiada en el momento de la solicitud.

La cobertura de responsabilidad civil extracontractual no contempla exclusiones de:

1. Uso no autorizado de Vehículos o motos.

2. Abuso de confianza.

Las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado no deben contemplar exclusiones de:

" Hurto agravado por la confianza; abuso de confianza.

" Huelgas, amotinamientos, commoción civil, asonada, rebelión, sedición, levantamientos populares, sabotaje, derrumbe, caída de piedras y rocas, avalancha, aluvión, daños súbitos de carreteras, puentes, túneles o caída de éstos, terrorismo y movimientos subversivos o al margen de la ley, que estén cubiertos por pólizas que el Gobierno nacional contrate con cualquier aseguradora o asuma a través de un fondo especial, de manera transitoria o permanente.

La cobertura de pérdida parcial por hurto o hurto calificado no debe contemplar exclusiones por:

" Hurto de partes ocurrido después de un accidente o de un acto mal intencionado de terceros.

" Hurto de llantas, rines y carpas.

Ninguna de las coberturas de la Póliza debe contemplar exclusiones:

" Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad).

" Cuando los remolques se encuentren enganchados a un remolcador no asegurado por la presente Póliza. Transporte del Vehículo asegurado en grúa o en cualquier otro vehículo de transporte de carga sin autorización expresa de la Compañía de Seguros o cuando el Vehículo asegurado remolque a otro vehículo, o cuando el Vehículo asegurado sea remolcado por otro Vehículo.

**Modificaciones a favor de la Entidad Compradora.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la Póliza serán acordados mutuamente entre la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta Póliza. No obstante, si durante la vigencia de la Póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de la Entidad Compradora, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

**Diferencias contractuales.** Las diferencias que surjan entre la Entidad Compradora y la Compañía de Seguros por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato de seguro y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción, serán sometidas a los mecanismos previstos en el Artículo 73 de la ley 80 de 1993.

De no llegarse a ningún acuerdo luego de agotarse los mecanismos previstos bajo la cláusula de diferencias contractuales, la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora podrán acudir al compromiso previsto en el artículo 6 de la Ley 1563 de 2012 cuando la cuantía de la Póliza sea superior a 1000 SMMLV. No obstante, lo convenido, la Entidad Compradora y la Compañía de Seguros acuerdan que el compromiso no podrá ser invocado por la Compañía de Seguros, en aquellos casos en los cuales el tercero (damnificado) demande a la Entidad Compradora ante la jurisdicción estatal y éste, a su vez, llame en garantía a la Compañía de Seguros en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado. Para las entidades destinatarias de la Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, deberán sujetarse a las reglas y políticas allí establecidas.

La Compañía de Seguros debe indemnizar a la Entidad Compradora por las pérdidas y daños de los Vehículos amparados bajo la presente Póliza, generados por eventos cubiertos en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional, debiendo la Compañía de Seguros subrogarse contra la aseguradora que haya emitido la póliza contratada por el Gobierno Nacional.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011597  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

La Compañía de Seguros debe responder por los gastos básicos de defensa judicial del proceso civil o penal que la víctima o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado siempre que sean liquidados y decretados a cargo del asegurado por el juez dentro del respectivo proceso.

La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para la Entidad Compradora.

DEDUCIBLE

Sin deducible

## CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA  
SEGUROS

## 7 SEGURO AUTOMOVILES PÓLIZA COLECTIVA

DÍA	SOLICITUD MES	AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO
3	6	2022		0			
<b>TOMADOR</b>	3483807-URF - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN N				<b>NIT</b>	900.657.800-0	
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 8 NO. 6C-38, BOGOTA, CUNDINAMARCA				<b>TELÉFONO</b>	3811700	
<b>ASEGURADO</b>	3483807-URF - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN N				<b>NIT</b>	900.657.800-0	
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 8 NO. 6C-38, BOGOTA, CUNDINAMARCA				<b>TELÉFONO</b>	3811700	
<b>EMITIDO EN</b>	BOGOTA				<b>VIGENCIA</b>		
<b>MONEDA</b>	Pesos				<b>NÚMERO DE DÍAS</b>		
<b>TIPO CAMBIO</b>	1.00						
<b>CARGAR A:</b>	URF - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN N				<b>FORMA DE PAGO</b>		
					6. PAGO 90 DIAS -LIC		
						<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	

## DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:

Codigo Fasecolda: 06208150

Marca: MITSUBISHI Modelo: 2018 Color: NO DEFINIDO

Estilo: MONTERO SPORT [ 3.0 TP 3000CC 4X4 8 Tipo: CAMPERO Servicio:OFICIAL

Placas: JHS650 Motor No.: BK11356B31 Chasis No.: MMBGUKS50JH000872

## BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social Documento  
URF - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYEC NIT 9006578000Porcentaje Tipo Benef  
100.000 % NO APLICA

## AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo Valor Asegurado Deducible

1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	666,666,667.00	
MUERTE O LESIÓN UNA PERSONA	666,666,666.00	
MUERTE O LESIÓN DOS O MAS PERSONAS	1,333,333,333.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DANOS	143,900,000.00	
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	143,900,000.00	
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	143,900,000.00	
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DANOS	143,900,000.00	
10 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
11 TERREMOTO	143,900,000.00	
15 ASISTENCIA JURIDICA CIVIL	SI AMPARA	

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no reabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

<b>PRIMA</b>	\$*****2,971,391.10
<b>GASTOS</b>	
<b>IVA</b>	\$*****564,564.31
	\$*****-0.41
	\$***3,535,955.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	EL TOMADOR		INTERMEDIARIOS		
				CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN

## CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA  
SEGUROS

## 7 SEGURO AUTOMOVILES PÓLIZA COLECTIVA

DÍA	SOLICITUD MES	AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO				
						0											
TOMADOR	3483807-URF - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN N									NIT	900.657.800-0						
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C-38, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO	3811700						
ASEGURADO	3483807-URF - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN N									NIT	900.657.800-0						
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C-38, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO	3811700						
EMITIDO EN	BOGOTA			CENTRO OPER.	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS					
MONEDA	Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA MES HASTA AÑO	A LAS			
TIPO CAMBIO	1.00			7002	70	3	6	2022	4	6	2022	00:00	4	6	2023	00:00	365
CARGAR A:	URF - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN N						FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL							

## DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 2:

Código Fasecolda: 09006163  
 Marca: TOYOTA Modelo: 2018 Color: NO DEFINIDO  
 Estilo: FORTUNER [2] 2.7L MID TP 2700CC 4X2 E Tipo: CAMIONETA PASAJ.  
 Placas: FJZ817 Motor No.: 2TRA388943 Chasis No.: 8AJGX3GS4J0830354

Servicio:OFICIAL

## BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social Documento  
 URF - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYEC NIT 9006578000

Porcentaje Tipo Benef  
 100.000 % NO APLICA

## AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	666,666,667.00	
MUERTE O LESIÓN UNA PERSONA	666,666,666.00	
MUERTE O LESIÓN DOS O MAS PERSONAS	1,333,333,333.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DANOS	139,400,000.00	
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	139,400,000.00	
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	139,400,000.00	
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DANOS	139,400,000.00	
10 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
11 TERREMOTO	139,400,000.00	
15 ASISTENCIA JURIDICA CIVIL	SI AMPARA	

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no reabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****8 , 364 , 000.00
GASTOS	
IVA	\$***1 , 589 , 160.00
	\$*****0.00
	\$***9 , 953 , 160.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adiconado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPANIA	% PRIMA	EL TOMADOR		INTERMEDIARIOS		
			CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN

# IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 1011597

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

Ramo	Sucursal						
AUTOMOVILES	REGIONAL ESTATAL						
Valor Prima	Valor IVA	Tomador					
\$11,335,391.10	\$2,153,740.69	3483807 - URF - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN N					
F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
01/09/2022	\$*****86.21	**11,335,391.10	***2,153,740.69				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 6. PAGO 90 DIAS -LICITACIONES



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y URF - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN N

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se cause por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 13,489,131.79, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	01/09/2022	\$*****86.21	**11,335,391.10	***2,153,740.69					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1011597	AUTOMOVILES	0	\$4,283,300,000.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 3 días del mes de JUNIO de 2022

## AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS  
GERENTE

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1